

cios o entes que hayan de percibirlos, quienes podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

La concesión a los solicitantes de la condición de beneficiarios no excederá en ningún caso del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7°.-

La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio. El abono de la tasa se llevará a cabo con periodicidad mensual, anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, por el procedimiento que el Ayuntamiento determine.

Si la prestación no comprendiera un mes completo, por causa de ausencias voluntarias de los beneficiarios, el importe de la tasa se reintegrará por el total de la mensualidad.

Artículo 8°.-

Los ingresos no satisfechos a su debido tiempo serán hechos efectivos por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de que tal extremo se ponga en conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Servicio por si fuera causa de cese como beneficiario del mismo.

Artículo 9°.-

Los beneficiarios se obligan a comunicar por escrito al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para su prestación, tales como variaciones en el nivel de renta, fallecimiento de familiares, cualquier ausencia de su domicilio y todas aquellas que afecten al servicio.

Artículo 10°

La prestación del servicio se considera en precario por lo que su interrupción no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 11°.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento y la otra Entidad y, en su defecto, a los acuerdos de la Comisión de Seguimiento que se establezca.

INFRACCION Y DEFRAUDACION

Artículo 12°.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICION FINAL

La vigente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En El Ordial, a 16 de enero de 2007.— El Alcalde, Bernardino Domingo Escribano.

2241

Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2006

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Organo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Arroyo de las Fraguas, a 30 de abril de 2007.— El Alcalde, Cipriano Domingo Domingo.

2248

Ayuntamiento de Hita

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Vista la Orden de 17-07-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la permanencia o retomo de jóvenes cualificados en el medio rural en colaboración con los municipios de Castilla-La Mancha, publicada en el D.O.C.M. n° 155 de 31 de julio de 2006, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento tiene previsto acometer la contratación de personal para el proyecto

“Promoción local de empleo e inserción de jóvenes cualificados”

RESUELVO, aprobar la convocatoria y bases que han de regir la contratación de dicho personal:

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EN RELACIÓN A LA ORDEN DE 17-07-06 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO PARA LA PERMANENCIA O RETORNO DE JÓVENES CUALIFICADOS EN EL MEDIO RURAL

PRIMERA.-NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de una plaza para el proyecto “Promoción local de empleo e inserción de jóvenes cualificados”, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada mediante contrato de trabajo en prácticas, por el periodo de seis meses y medio (tiempo que resta por cumplir a la persona sustituida al haberse producido su baja laboral) no prorrogable y jornada completa-

SEGUNDA.-RETRIBUCIONES

Salario bruto mensual de 1.300 euros, más dos pagas extraordinarias del mismo importe.

TERCERA. -DESTINATARIOS Y REQUISITO S

Jóvenes desempleadas licenciados y diplomados, que cumplan los siguientes

requisitos:

1. Estar inscritos como demandantes de empleo y, según informe de vida laboral, carecer de ocupación
2. Estar inscrito de forma ininterrumpida, durante al menos los seis meses anteriores al momento de la selección e inscrito también en el momento de la contratación.
3. Estar en posesión de Titulación Universitaria (Diplomatura o Licenciatura).
4. Que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la posesión de la titulación (6 altos para minusválidos)

Quedan excluidos del requisito de inscripción en el momento de la selección las personas con informe de Servicios Sociales por discapacidad o violencia doméstica (sí han de estar inscritos en el momento de la contratación).

CUARTA.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la prueba de acceso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán, dentro del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la siguiente documentación (ante la falta de alguno de estos documentos el candidato quedará excluido de la selección):

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la Demanda de Empleo del SEPE-CAM

- Fotocopia del Título Universitario (Diplomatura o Licenciatura) o en su defecto, del justificante del pago de las tasas de titulación.

- Fotocopia del Informe de Vida Laboral actualizado
- Fotocopia de los títulos y/o diplomas que acrediten la formación complementaria

- Currículo Vitae
- Informe de los Servicios Sociales en caso de ser víctima de violencia de género y/o discapacitado

Los criterios para la valoración de candidatos/as atenderán, en primer término a la idoneidad del perfil respecto al puesto y en segundo, se tendrá en consideración la permanencia en desempleo, nivel de protección y las responsabilidades familiares.

Dado que uno de los principales objetivos de la orden es proporcionar formación y empleo los jóvenes desempleados para facilitar su acceso al primer empleo, no se valorará la experiencia profesional de los candidatos.

QUINTA.-COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Estará constituida por dos representantes del Ayuntamiento y dos de los sindicatos más representativos de ámbito regional.

Se dará cumplimiento estricto a lo que establece la base 19 de la mencionada orden.

SEXTA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Señor Alcalde de Hita

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos

A) Formación

- Titulación superior preferente2 puntos

- Formación complementaria relacionada con el puesto

(100 horas-0,5 puntos)0-3 puntos

No se valorarán las acciones formativas de duración inferior a 50 horas.

B) Nivel de protección por desempleo y cargas familiares:

- Trabajadores sin prestaciones

contributivas ni asistenciales y con

cargas familiares3 puntos

- Trabajadores sin prestaciones

contributivas ni asistenciales y sin

cargas familiares2,5 puntos

- Trabajadores con prestaciones

asistenciales y con cargas familiares2 puntos

- Trabajadores con prestaciones

asistenciales y sin cargas familiares1,5 puntos

- Trabajadores con prestaciones

contributivas y con cargas familiares1 puntos

- Trabajadores con prestaciones

contributivas y sin cargas familiares0,5 puntos

C) Por cada mes añadido de

antigüedad en desempleo0-0,6 puntos

Se valorará como máximo hasta 1 año de antigüedad

D) Informe de los servicios Sociales:

- Víctima de violencia doméstica1 punto

- Discapacidad1 punto

E) Entrevista personal0-5 puntos

Puntuará individualmente cada miembro de la comisión de selección y la valoración final será la media aritmética obtenida.

SEPTIMA.-RELACION DE APROBADOS

Una vez terminada la calificación de aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Presidencia para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVA. INCIDENCIAS

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92.

Asimismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hita, a 17 de mayo de 2007.—El Alcalde, Alberto Rojo Blas.

2251

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA: APROBACIÓN INICIAL DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL SECTOR 4

I.- Objeto del anuncio: Por Decreto de la Alcaldía de 10 de mayo de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fontanar

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 del Texto Refundido de la Ley de Castilla-La Mancha, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 71 y siguientes el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, dicho Proyecto, junto con el expediente tramitado, se someten a información pública al objeto de que durante la misma los interesados puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que consideren oportunos.

II.- Plazo: veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III.- Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas provisionales del Ayuntamiento en la Plaza de San Matías n° 3-4 de Fontanar, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Fontanar, a 10 de mayo de 2007.—El Alcalde, José-Andrés Sánchez Lara

2232

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 455-S, de 23 de abril 2007.

DECRETO

Por Decreto de la Alcaldía n° 270/S de fecha 9 de marzo de 2007, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° 65/07/S a MIGUEL ANGEL NAVARRA JIMÉNEZ por infracción del artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se nombró instructor del expediente sancionador D. Victorio Calles Luengo, y se notificó al inculcado con fecha 12 de marzo de 2007, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto al efecto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 17 del Ordenanza municipal citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 10.2 y 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: "Abandono de vehículo en la vía